

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CALZADO PRESCRIPCIÓN MÉDICA
1. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

- a) **Objeto:** contratación del suministro de calzado por prescripción médica, el cual se entregará al personal que el servicio médico de la empresa considere oportuno en base a su problemática con el calzado habitual entregado en el almacén de EMAYA.
- b) **Tipo de contrato:** Suministro
- c) **CPV:** 18800000-7 Calzado; 18830000-6 Calzado de protección; 18832000-0 Calzado especial
- d) **Presupuesto base de licitación:** 10.080 € + 2.116,80 € (IVA) = 12.196,80 €

Breve descripción	Importe (€ sin IVA)	IVA	Importe (€, con IVA)	Forma de adjudicación (Marca con una X)	
				Presupuesto Límite de gasto	Baja sobre el PBL
Bota y zapato seguridad por prescripción médica	10.080 €	21 %	10.164 €	X	

El presupuesto base de licitación se configura como un presupuesto límite de gasto para un periodo de un año y está calculado sobre la necesidad estimada. Este presupuesto no podrá ser modificado como consecuencia de la oferta económica presentada por el adjudicatario.

Los licitadores formularan sus ofertas teniendo en cuenta el precio unitario de licitación y no se aceptarán aquellas ofertas que presenten un precio unitario superior al establecido en el presente procedimiento.

En la valoración de las ofertas se tendrá en cuenta el importe resultante del producto de los precios unitarios ofrecidos por los licitadores multiplicado por las cantidades estimadas para el cálculo del PBL. A dicho importe total se le aplicará la fórmula establecida para el cálculo del criterio económico.

El precio final del calzado vendrá determinado por el importe del precio unitario de cada uno de ellos ofrecido por el licitador que resulte adjudicatario.

EMAYA no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando el gasto real condicionado a lo que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y las necesidades efectivamente requeridas y ejecutadas. A tal efecto, las cantidades establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas son meras previsiones, no adjudicándose las citadas cantidades, sino los precios unitarios ofrecidos por el adjudicatario hasta un límite de gasto por el importe del PBL.

e) **División en Lotes:** No

- La naturaleza del contrato no permite su división en lotes, porque dificultaría la ejecución correcta del contrato, ya que no disponemos de unidades exactas de cada calzado o modelo que se puede necesitar, al ser un producto elegido por cada persona en base a sus problemas específicos en el pie.

f) **Valor Estimado del Contrato:** 30.240,00 €

PBL (contrato principal sin IVA)	1era prórroga	2nda prórroga	TOTAL
10.080 €	10.080 €	10.080 €	30.240,00 €

g) **Fuente de financiación:** Propia.

1995_LASS_SU_1223

- h) Duración:** La duración del contrato será de un año a contar desde el día siguiente a la finalización del contrato actual del expediente 1398_LAS_SU_1021, lote 6, prevista el 13 de julio de 2024. No obstante, la fecha de entrada en vigor podría anticiparse en caso de que se hubiera agotado la partida económica existente en el contrato precedente y el nuevo contrato ya estuviese formalizado.
- i) Prórroga:** se prevé la posibilidad de ejecutar hasta 2 prórrogas de una duración de 1 año adicional cada una.
- j) Plazo de entrega:** el mismo día que el trabajador o trabajadora acuda a tienda. En caso de rotura de stock, el proveedor tendrá un máximo de 4 días naturales para informar a EMAYA mediante correo electrónico que el calzado ya está disponible en tienda para su recogida, respondiendo al correo inicial de petición de EMAYA en el cual aparece la persona afectada.
- k) Lugar de entrega o realización:** tienda física del adjudicatario ubicada en Palma de Mallorca.
- l) Plazo de garantía:**
- Garantía del contrato: No aplica.
 - Garantía del producto: seis (6) meses a contar desde la fecha de recepción.
- m) Clasificación:** No aplica.
- n) Criterio mínimo de solvencia económica:**
- Volumen anual de negocios de los licitadores referido al mejor ejercicio, dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a 45.360,00 €
- o) Criterio mínimo de solvencia técnica:**
- Relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, el importe anual acumulado de los cuales, el año de mayor ejecución sea igual o superior a: 21.168,00 €
- Con la finalidad de garantizar la concurrencia de las empresas de nueva creación se determina el siguiente criterio de solvencia técnica y profesional, siendo suficiente para estas empresas el cumplimiento de uno de los dos criterios:
- Disposición de un sistema de medidas de calidad basados en la normativa vigente en la materia, y certificados por parte de organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación de los procesos de fabricación y distribución de todos los productos (Certificado ISO 9001 emitido por empresa acreditada por ENAC u organismo equivalente). Para la evaluación de este criterio, en caso de que fuese requerido, EMAYA estará a lo dispuesto en el artículo 93 de la LCSP.
- El criterio de solvencia económica y financiera, así como los criterios de solvencia técnica, han sido elegidos de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la LCSP 9/2017 y no se exigirá su acreditación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la citada Ley. Ambos criterios han sido elegidos con el objetivo de garantizar que la empresa adjudicataria del contrato ofrezca garantías en cuanto a la experiencia y calidad en el suministro de productos similares.
- p) Concreción de las condiciones de solvencia:**
1. Especificación de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación. No
 2. Compromiso de dedicar o adherir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes. No
- q) Habilitación empresarial o profesional:** No
- r) Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:**

1995_LASS_SU_1223

- El adjudicatario deberá disponer de una local en la ciudad de Palma de Mallorca en el cual el personal de EMAYA pueda acudir a probarse los diversos modelos ofertados.
- El adjudicatario se compromete a mantener un 10% del personal relacionado con la ejecución del contrato con contrato fijo o indefinido, con el fin de fomentar la consecución del ODS prioritario 16 de la Agenda 2030 (Paz, Justicia e instituciones sólidas) con los que EMAYA se encuentra plenamente comprometida.
- Con la finalidad de fomentar la iniciativa verde “papel cero” y cumplir con los ODS número 11 y 12 de la Agenda 2030 (para unas ciudades y comunidades sostenibles, así como un consumo y producción responsable, en este caso del papel), toda la documentación que deba presentar el contratista en la ejecución del presente contrato deberá presentarse, siempre que sea posible, en formato electrónico (PDF), y de forma que permita realizar búsquedas en el documento.

s) Modificaciones previstas: No**t) Penalidades:**

1. Penalidades específicas por cumplimiento defectuoso o por incumplimiento parcial del contrato: según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Particulares

2. Penalidades específicas por demora en la ejecución:

La empresa adjudicataria deberá suministrar los zapatos el mismo día que el trabajador acuda a la tienda (previo preaviso de EMAYA, que puede ser realizado en la misma jornada) si disponen de stock en tienda, o 4 días naturales en caso de ruptura de stock. EMAYA podrá imponer penalizaciones a la empresa si se demora la entrega más de lo establecido, en 10 € por día de retraso.

Además, EMAYA se reserva el derecho de anular los pedidos que no se sirvan en el plazo estipulado, cuya circunstancia se notificará a la empresa adjudicataria. Pueden ser causa de resolución de contrato las siguientes:

- No suministrar los pedidos en los plazos pactados en tres ocasiones consecutivas o en cinco no consecutivas.
- El suministro de tres pedidos que no cumplan con las especificaciones y/o calidades indicadas en el PPT.

3. Penalidades por incumplimiento de las Condiciones Especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: 1% del precio de adjudicación.

u) Pólizas exigidas para la ejecución del contrato: póliza de responsabilidad civil con cobertura mínima de 150.000,00€

v) Exigencia de subrogación de personal: No

w) Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: No

x) Ofertas anormalmente bajas:

Se apreciará que una oferta es anormalmente baja cuando se cumpla la siguiente condición:

$P \leq (C * 0,05 + 70)\%$ de la media aritmética de las ofertas presentadas.

Donde:

P es la oferta del licitador.

C es el % de puntos obtenidos en el conjunto de los siguientes criterios cualitativos:

- A) Presentación de modelos adicionales al mínimo exigido en los requisitos mínimos
- B) Requisitos mínimos adicionales a los requeridos

En caso de que concurra un solo licitador el porcentaje será de $(C \cdot 0,05 + 50)\%$ y se aplicará sobre el PBL.

y) Protección de datos:

La finalidad de la ejecución del contrato implica:

- El tratamiento por parte del adjudicatario de datos de carácter personal: SI
- La cesión de datos al adjudicatario: NO.
- El acceso por parte del adjudicatario a los sistemas informáticos corporativos, a información confidencial y/o a infraestructuras críticas: NO
- La conexión de hardware a la red de datos corporativa. NO

z) Observaciones: ROLECE.

Todos los licitadores que se presenten a la presente licitación **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 o en el registro oficial de la comunidad autónoma correspondiente, en la fecha final de presentación de ofertas. NO es necesario que los licitadores presenten ningún documento relacionado con su inscripción en el ROLECE, ya que la Unidad Técnica realizará de oficio las comprobaciones oportunas.

También se admitirá las proposiciones presentadas por aquellas empresas que no estén inscritas en el ROLECE pero que acrediten haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. Si el licitador hiciera uso de esta facultad, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

1995_LASS_SU_1223

2. NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO PARA SATISFACERLAS.

En fecha 28 de diciembre de 2021 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público la licitación *Suministro de equipos de protección individual calzado* con número de expediente 1398_LAS_SU_1021, para una duración de un año, con posibilidad de ejecutar dos prórrogas adicionales. Dicha licitación, daba continuidad al expediente 905_SEPI_0319, publicado el 17 de mayo de 2019.

La primera prórroga del expediente 1398_LAS_SU_1021, lote 6, finaliza el próximo 13 de julio de 2024, con posibilidad de una segunda prórroga, la cual no será tramitada. Actualmente, las necesidades reales son mayores a las estimadas y estamos teniendo dificultades en poder ofrecer calzado adecuado a todo el personal según las prescripciones médicas indicadas.

Por ello, surge la necesidad de redactar una nueva licitación que cubra nuestras necesidades y dé continuidad al contrato en vigor, teniendo en cuenta que la normativa en Prevención de Riesgos Laborales obliga a la empresa a proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección individual para protegerles de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud.

De esta forma, el Real Decreto 773/1997 establece, en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la elección, utilización para los trabajadores en el trabajo y mantenimiento de los equipos de protección individual.

En las evaluaciones de lugar de trabajo realizadas por el Servicio de Prevención se determinan los equipos de protección necesarios según las tareas a desarrollar. Al efecto del presente Real Decreto, se entenderá por "equipo de protección individual", cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

El objeto es la contratación del suministro de calzado de seguridad por prescripción médica, el cual se entregará al personal que el servicio médico de la empresa considere oportuno en base a su problemática con el calzado habitual entregado en el almacén de EMAYA. Normalmente, se hace nueva entrega de calzado en base a rotura o deterioro del mismo, lo cual reduce la seguridad del trabajador o trabajadora.

Las cantidades definidas en el Anexo A son orientativas y estimadas para el plazo de un año, en previsión del número de personas que actualmente están requiriendo este tipo de calzado anualmente y el personal que pudiera surgir, ya que las necesidades reales son muy variables.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

PBL: $10.080 + 2.116,80 \text{ (IVA)} = 12.196,80 \text{ €}$

Forma de adjudicación: Importe límite de gasto

Para el cálculo del precio unitario de licitación de los artículos se han utilizado diversos factores:

- Análisis precios de mercado
- Precios de adjudicaciones de administraciones públicas con el mismo tipo de elementos
- Precios de los mismos productos del último año aplicando el IPC

Para la determinación del PBL se ha tenido en cuenta el gasto efectuado durante los últimos tres años, el total de personas anuales con necesidad de obtener una alternativa al calzado habitual y la previsión de nuevo personal que pueda requerir este tipo de calzado, tal y como se desglosa en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas.

1995_LASS_SU_1223

Descripción material	Requisitos mínimos	Precio unitario (IVA excluido)	Unidades estimadas	PBL (IVA excluido)
Bota o zapato de seguridad por prescripción médica	1. Normativa EN ISO 20345, S1P o S3, o normativa equivalente actualizada. Mínimo 1 modelo de zapato y 1 de bota S1P y 1 modelo de zapato y 1 bota S3 (de los seis modelos mínimos a presentar) 2. Malla textil, piel flor natural o piel serraje 3. Tejido transpirable 4. Horma ergonómica 5. Absorción energía talón 6. Antiestático o ESD 7. Planta antiperforación $\geq 1100N$ 8. Resistencia al deslizamiento SRC o equivalente 9. Ligero, peso T42 < 650 g 10. Hidrofugado 11. Color oscuro 12. Puntera plástica o aluminio. Mínimo 1 modelo de zapato y 1 de bota, debe ser con puntera de aluminio (de los seis modelos mínimos a presentar) 13. Puntera anti-impactos 200J 14. Suela poliuretano doble densidad 15. Cuello y lengüeta acolchados 16. Tallas mínimo de 36 a 47 * Se deben presentar mínimo 3 modelos de bota y 3 modelos de zapato	60 €	168	10.080,00 €
			TOTAL	10.080,00 €

Desglose:

CONCEPTO	PORCENTAJE ESTIMADO	IMPORTE ESTIMADO
Costes directos	81%	8.164,80 €
Costes indirectos	13%	1.310,40 €
Beneficio industrial	6%	604,80 €

4. PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:
A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA AUTOMÁTICA

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	FÓRMULA APLICABLE

Oferta Económica (Sobre único)	70	$Po = PM * \frac{Oe}{O}$ * Si O = PBL \rightarrow Po = 0 Po= Puntuación de la oferta. PM: Puntuación máxima. PBL: Presupuesto de licitación o importe de referencia. O: Oferta que se valora. Oe: Oferta más económica.																
Presentación de modelos adicionales (Sobre único)	10	Se valorará la oferta de modelos adicionales respecto al mínimo exigido, es decir, mínimo tres modelos de zapatos y tres modelos de botas: <table border="1" data-bbox="794 904 1433 1077"> <thead> <tr> <th>Número de modelos de zapatos ofertados</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>2,5</td> </tr> <tr> <td>5 o más</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="794 1115 1433 1288"> <thead> <tr> <th>Número de modelos de botas ofertados</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>2,5</td> </tr> <tr> <td>5 o más</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> Se aportará ficha técnica del producto presentado (en castellano) donde deben aparecer los requisitos mínimos indicados en el anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de que alguna característica exigida no se defina en la ficha técnica, se acreditará a través de cualquier otra documentación tal como catálogos, certificados de fabricante, etcétera.	Número de modelos de zapatos ofertados	Puntos	3	0	4	2,5	5 o más	5	Número de modelos de botas ofertados	Puntos	3	0	4	2,5	5 o más	5
Número de modelos de zapatos ofertados	Puntos																	
3	0																	
4	2,5																	
5 o más	5																	
Número de modelos de botas ofertados	Puntos																	
3	0																	
4	2,5																	
5 o más	5																	
Requisitos mínimos adicionales a los requeridos	20	Se valorarán las siguientes características específicas adicionales a los requisitos mínimos solicitados, en base al número de modelos ofertados. Calzado ofertado con puntera de aluminio. Mínimo 1 modelo de bota y 1 de zapato. Se puntuará del siguiente modo:																

1995_LASS_SU_1223

Número de modelos ofertados con puntera de aluminio	Puntos
2	0
3	2,5
4	5
5	7,5
6	10

Mínimo 1 modelo de bota y 1 zapato S3. El calzado S3, en caso de ser piel o piel serraje de 1ª calidad, se puntuará del siguiente modo:

Número de modelos S3 ofertados con piel flor natural 1ª calidad	Puntos
1	5
2	10

Se aportará ficha técnica del producto presentado (en castellano) donde deben aparecer los requisitos mínimos indicados en el anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de que alguna característica exigida no se defina en la ficha técnica, se acreditará a través de cualquier otra documentación tal como catálogos, certificados de fabricante, etcétera.

Justificación de la elección de las fórmulas establecidas:

- Fórmula de la oferta económica: Se ha seleccionado la presente fórmula porque se trata de una función proporcional lineal, que otorga la mejor puntuación a la oferta más baja, sin que se marquen diferencias que puedan diluir el factor calidad que se valora también a través de fórmulas automáticas.
- Presentación de modelos adicionales al mínimo exigido en los requisitos mínimos: se ha elegido este criterio porque está directamente relacionado con la calidad del contrato, al entender que cuantos más modelos ofertados, mayores garantías de éxito, pudiendo cubrir mejor las necesidades del personal afectado. La fórmula de valoración otorga la puntuación proporcionalmente.
- Requisitos mínimos adicionales a los requeridos: se ha elegido este criterio porque está directamente relacionado con la calidad del contrato, ya que se prevé que dichas características aumenten la comodidad del calzado.

B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

No se establecen

1995_LASS_SU_1223

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Raquel Castro Melón

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE MEMORIA:

- a) Propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Informe de necesidades.